RESOLUCIÓN No. 385

(14 AGO 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE VICIOS DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026 PARA CONTRATAR EL "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTE MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024".

EL SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que el 08 de julio de 2026, se publicó en la PLATAFORMA SECOP II los documentos previos y proyecto de pliego para adelantar el proceso de licitación pública No. LP-006-2026, cuyo objeto consiste en el ***"AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTE MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024".***

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCT/E ($924.165.053,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 527.82 SMMLV para el 2026, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002160 del 25/06/2026.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha de 04 de agosto de 2026, el ordenador del gasto, el **Secretario Privado Del Municipio De Mosquera**, ordenó la apertura del Proceso de selección licitación pública No. LP-006-2026, resolución que fue debidamente publicada en el portal electrónico SECOP II, el mismo día, junto con el pliego de condiciones y anexos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del proceso de Selección se fijó como fecha y hora límite para la presentación de ofertas el día 21 de agosto de 2026 a las 08:00 a.m.

Que el día catorce 14 de agosto de 2026, la entidad se percató que, por un error involuntario, no fue posible llevar a cabo la audiencia de asignación de riesgos prevista en el cronograma del proceso. En consecuencia, se hace necesario sanear el procedimiento, retrotrayéndolo hasta la etapa correspondiente a dicha audiencia, con el fin de garantizar su realización y surtirla en debida forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios que rigen la contratación estatal.

Que, dado que los hechos descritos no constituyen causal de nulidad dentro del trámite contractual y que la corrección oportuna de esta situación resulta indispensable para garantizar la transparencia, la igualdad de participación, la selección objetiva y la correcta estructuración de las ofertas, se considera procedente aplicar el mecanismo de saneamiento previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993, a fin de permitir la adopción de la adenda requerida.

Que el literal b) del numeral 5 del Artículo 24 de la ley 80 de 1993 establece:

> Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

Que, en el presente caso, es pertinente que la entidad disponga de las medidas necesarias para el saneamiento del presente proceso, y así garantizar los postulados de transparencia, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, y responsabilidad, contenidos en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24, y 26 de la ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrada en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, se hace necesario sanear el procedimiento mediante la expedición del presente acto administrativo. En virtud de ello, y teniendo presente la Resolución 382 del 13 de agosto de 2026, la Entidad debe proceder a ajustar y sustituir los documentos contractuales inicialmente publicados, a fin de corregir las inconsistencias detectadas y garantizar la claridad y completitud de la información puesta a disposición de los proponentes, ajustar el cronograma para la realización de la correspondiente audiencia de riesgos y las demás actividades restantes.

Que, de conformidad con lo anterior, y para asegurar la correcta aplicación de los ajustes realizados, se procederá a publicar la Adenda No. 1, mediante la cual, se incorporará lo ordenado en la Resolución 382 de 2026 y por tanto se publicarán los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de Licitación de Obra Pública del sector de infraestructura de transporte, de conformidad con la Resolución No. 465 de 2024, mediante la cual se adoptó la Versión 4 de dichos Documentos Tipo, los cuales subsanan los errores advertidos y permiten una adecuada estructuración de las ofertas, en armonía con los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que, se llevarán a cabo las modificaciones al cronograma del proceso, con el fin de ajustar el plazo para la presentación de ofertas y brindar a los proponentes el tiempo necesario para adecuar sus propuestas conforme a la información corregida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con el fin de salvaguardar y mantener incólume los principios rectores de la contratación estatal, el secretario de educación de Mosquera

Resuelve

Artículo Primero. Ordenar el saneamiento del vicio de procedimiento presentado dentro del proceso de selección de Licitación Pública No. 006 de 2026, cuyo objeto es ***"AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTE MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024"*** de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo. Ordenar, conforme a lo establecido en la Resolución 382 del 13 de agosto de 2026, la publicación de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de Licitación de Obra Pública del sector de infraestructura de transporte, de conformidad con la Resolución No. 465 de 2024, mediante la cual se adoptó la Versión 4 de dichos Documentos Tipo ***"Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (Versión 4)".***

Artículo Tercero. Ordénese la modificación del cronograma de actividades restantes del proceso de selección, otorgando un nuevo plazo razonable para la presentación de ofertas y el desarrollo normal del procedimiento, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Audiencia de asignación de Riesgos	19/08/2026 15:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/08/2026 18:00
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/08/2026 18:59
Plazo máximo para expedir adendas	20/08/2026 19:00
Presentación de Ofertas	26/08/2026 08:00
Apertura de Ofertas	26/08/2026 08:01
Informe de presentación de Ofertas	01/09/2026 23:58
Publicación informe final de evaluación	01/09/2026 23:59
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	08/09/2026 18:00
Audiencia de Adjudicación	10/09/2026 09:00

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11/09/2026 23:58
Firma del Contrato	14/09/2026 23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/09/2026 10:00
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	15/09/2026 23:59

Artículo Cuarto. Declárese que los errores presentados no constituyen causal de nulidad del proceso de selección, en tanto no afecta los principios esenciales que rigen la contratación estatal, y que el presente saneamiento garantiza la continuidad y legalidad del trámite contractual.

Artículo Quinto. Continuar por parte de la Oficina de Contratación con las etapas del proceso contractual hasta su finalización.

Artículo Sexto. Ordenar, la publicación del presente acto de saneamiento de vicios en la plataforma del Secop II de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 14 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Angélica Osorio- Contratista